

# N

**NOTARÍA 14**  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 **NUMERO: 2016-09-01-14-P00597**

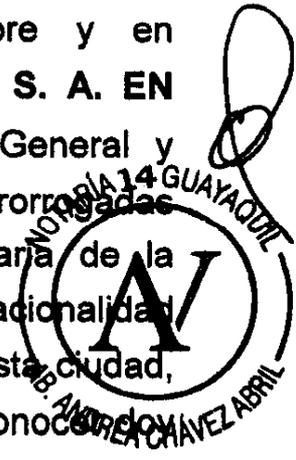
2 **ESCRITURA PUBLICA DE**  
3 **REACTIVACIÓN DE LA**  
4 **COMPañÍA MERDITELY S. A. EN**  
5 **LIQUIDACION.-----**



6 -----  
7 -----  
8 -----  
9 -----  
10 -----

11 **(CUANTIA INDETERMINADA).---**

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
13 Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días de  
14 Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada  
15 **ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, Notaria Público  
16 Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparece, el  
17 señor **JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS**, de estado civil  
18 casado, de profesión Ejecutivo, a nombre y en  
19 representación de la Compañía **MERDITELY S. A. EN**  
20 **LIQUIDACION**, en su calidad de Gerente General y  
21 Representante Legal en funciones prorrogadas  
22 autorizado por la Junta General Extraordinaria de la  
23 Compañía; el compareciente de nacionalidad  
24 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,  
25 capaz para obligarse y contratar a quien de conocimiento  
26 fe en virtud del documento de identificación que me fue  
27 presentado. Bien instruido en el objeto y resultados de  
28 esta Escritura, a la que procede por sus propios



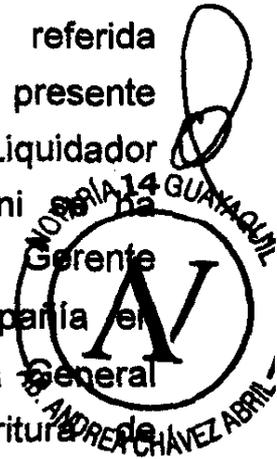
1 derechos, con amplia y entera libertad, para su  
2 otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:  
3 **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Protocolo de  
4 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
5 Reactivación de la Compañía MERDITELY S. A. EN  
6 LIQUIDACION, lo cual se otorga al tenor de las siguientes  
7 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**  
8 Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura  
9 Pública el señor **JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS** a  
10 nombre y en representación de la Compañía  
11 **MERDITELY S. A. EN LIQUIDACION**, en su calidad de  
12 Gerente General y Representante Legal, en funciones  
13 prorrogada autorizado por la Junta General Extraordinaria  
14 de la Compañía según consta del nombramiento que se  
15 agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como  
16 documento habilitante, y debidamente autorizado para el  
17 efecto por la Junta General Extraordinaria de fecha siete  
18 de Enero del año dos mil dieciséis. Copia certificada del  
19 Acta de Junta General Extraordinaria antes mencionada,  
20 se le agrega a la presente Escritura como documento  
21 habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**  
22 **A)** Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria  
23 Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, ante el Doctor  
24 Marcos Díaz Casquete, el veintidós de Noviembre del año  
25 dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro  
26 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de  
27 Noviembre del año dos mil siete, de fojas setenta y ocho  
28 mil trescientos dieciséis a setenta y ocho mil trescientos

# N

## NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 sesenta y seis, con el número trece mil ochocientos  
2 quince del Registro Mercantil y anotada bajo el número  
3 cuarenta mil ochocientos once del Repertorio, se  
4 constituyó la Compañía MERDITELY S. A..- B) Mediante  
5 Resolución Número SCV-INC-DNASD-SD-140029741,  
6 dictada por la Superintendencia de Compañías, y  
7 Valores, suscrita por la Abogada Carlota Camacho  
8 Coello, Subdirectora de Disolución, el trece de Noviembre  
9 del año dos mil catorce, debidamente inscrita en el  
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de  
11 Diciembre del dos mil catorce, se declaró disuelta la  
12 Compañía **MERDITELY S. A.** y en proceso de  
13 liquidación.- D) En sesión de Junta General Extraordinaria  
14 de Accionistas celebrada el siete de Enero del año dos  
15 mil dieciséis, en forma unánime se resolvió: Uno)  
16 Reactivar la Compañía **MERDITELY S. A. EN**  
17 **LIQUIDACION**, por haberse superado los inconvenientes  
18 que dieron origen a la Disolución de la referida  
19 Compañía; Dos) Por el motivo de que hasta la presente  
20 fecha no se ha inscrito el nombramiento del Liquidador  
21 designado en la Resolución de Disolución ni se ha  
22 designado nuevo Liquidador, se Autoriza al Gerente  
23 General y Representante Legal de la Compañía en  
24 funciones prorrogada autorizado por la Junta General  
25 Extraordinaria para que suscriba la Escritura de  
26 Reactivación y realice todos los trámites necesarios para  
27 su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.-  
28 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los



1 antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el  
2 compareciente señor **JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS**,  
3 por los derechos que representa de la Compañía  
4 **MERDITELY S. A. EN LIQUIDACION**, en su calidad de  
5 Gerente General y Representante Legal, con funciones  
6 prorrogadas, declara: **UNO**) Que reactiva la Compañía  
7 **MERDITELY S. A. EN LIQUIDACION**, por haberse  
8 superado todos los inconvenientes que dieron origen a la  
9 Disolución; **DOS**) Así mismo, declaro bajo juramento que  
10 mi representada la Compañía **MERDITELY S. A. EN**  
11 **LIQUIDACION**, no es contratista de obra pública del  
12 Estado o cualquiera de sus instituciones y que no  
13 mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto  
14 Ecuatoriano de Seguridad Social.- Queda facultado el  
15 Gerente General y Representante Legal de la Compañía  
16 para que realice todos los tramites de aprobación e  
17 inscripción de esta Escritura Publica.- Agregue usted  
18 señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la  
19 plena validez de la presente Escritura Pública.- f)  
20 Abogado Euclides Carpio Plaza.- Matrícula Profesional  
21 número cero nueve - dos mil tres - diecisiete.- del Foro  
22 de Abogados del Consejo de la Judicatura de Guayaquil.-  
23 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia la  
24 otorgante se afirma en el contenido de la preinserta  
25 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública,  
26 para que surta todos sus efectos legales.- Leída que fue  
27 esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta  
28 voz, a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA  
COMPAÑÍA MERDITELY S.A. EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA  
EL 7 DE ENERO DE 2016.**

En la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de enero de dos mil dieciséis a las catorce horas quince minutos, en las oficinas de compañía, ubicadas en la calle Chile No. 705 y Sucre, Mezzanine, oficina 1, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MERDITELY S.A. EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del Capital pagado, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas que se adjuntan a la presente como documento habilitante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 239 de dicha Ley, son: **ABBUD ISAIAS JORGE ENRIQUE**, por sus propios derechos, propietario de **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES**, y el señor **ABBUD DUMANI MOISES VICENTE**, por sus propios derechos, propietario de **UNA ACCIÓN**, todas las acciones son de carácter ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, dando el correspondiente derecho a voto por su valor pagado.

Se designa para que presida la junta, al señor **ABBUD ISAIAS JORGE ENRIQUE**, como Gerente General en funciones prorrogadas, designándose como Secretaria ad-hoc a la señora **GÉNOVA LAMILLA BAQUERIZO**.

La Secretaria, a petición de la Presidencia hace conocer que existe el quórum reglamentario para que se de por instalada la Junta, por lo que así se procede, pasando luego a dar lectura al orden del día que se expuso en el siguiente punto:

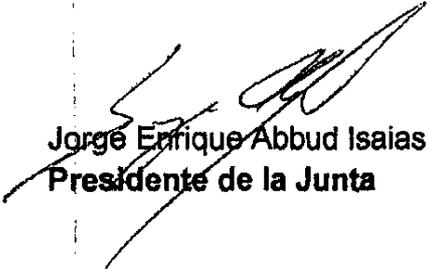
1.- Reactivación de las actividades comerciales de la Compañía.

La sala da por aprobado el orden del día.

Se procede a discutir el único punto del orden del día, donde luego de la correspondiente deliberación se llega por consenso a la aprobación por unanimidad de la reactivación de la compañía.



No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un tiempo perentorio para que se proceda a la redacción del acta correspondiente por parte de la señora Secretaria de la Junta de Accionistas, hecho que una vez elaborada se procede a su lectura y aprobación de la presente Acta, la misma que fue aprobada en forma unánime y sin modificación alguna, declarándose concluida la sesión, firmando para constancia, el Presidente y la Secretaria Ad-Hoc.



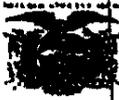
Jorge Enrique Abbud Isaias  
Presidente de la Junta



Genova Lamilla Baquerizo  
Secretaria Ad-hoc de la Junta

ESPACIO  
EN  
BLANCO

15/14 2/11



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-80-14 **0029741**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

**CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

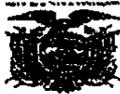
QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendencia de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 260 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 260 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

IDOPONENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA EPC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
73285	MERPCOON S.A.	17	GUAYAQUIL	04/08/1995	15/08/1995	GUAYAQUIL
127628	MERPCOEL S.A.	20	GUAYAQUIL	05/08/2007	15/08/2007	GUAYAQUIL
134529	MERBAS S.A.	21	GUAYAQUIL	04/05/2008	18/05/2008	GUAYAQUIL
120088	MERBOLIT S.A.	25	GUAYAQUIL	26/07/2006	01/08/2006	GUAYAQUIL
110799	MERCAMENES S.A.	28	GUAYAQUIL	05/12/2002	05/02/2003	GUAYAQUIL
141081	MERCAMENATIVA S.A.	29	GUAYAQUIL	20/07/2011	22/08/2011	GUAYAQUIL
42850	MERCAMPO Y DISTRIBUCION MERCADINA SA MERCAMPO Y PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS S.A. PUBLIMENSA	5	GUAYAQUIL	18/08/1985	01/11/1985	GUAYAQUIL
60792	MERCAMPO	21	GUAYAQUIL	08/03/2010	18/08/2010	GUAYAQUIL
138061	MERCADERIA ECUATORIANA SPORT C.A. MERCACU	21	GUAYAQUIL	22/10/2009	18/11/2009	GUAYAQUIL
128788	MERCADO GLOBAL Y COMERCIO S.A. (MERCOSA)	20	GUAYAQUIL	08/02/2008	23/12/2008	GUAYAQUIL
184138	MERCADO MOLINA S.A. MERCADOL MERCADOS EMPRESARIALES CIA. LTDA. MERCADM CONSULTORES	20	GUAYAQUIL	25/08/2009	20/04/2009	GUAYAQUIL
138058	MERCADOS	25	GUAYAQUIL	20/10/2008	26/11/2008	GUAYAQUIL
66347	MERCADOS GLOBALES MERELOBASA C.A.	21	GUAYAQUIL	18/12/1992	08/02/1992	GUAYAQUIL
62584	MERCASITE S.A.	20	GUAYAQUIL	05/08/2010	17/03/2010	GUAYAQUIL
26785	MERCAFACORY S.A.	20	GUAYAQUIL	20/08/2010	09/04/2010	GUAYAQUIL
78629	MERCAF S.A.	21	GUAYAQUIL	15/01/1987	06/02/1987	GUAYAQUIL
28554	MERCAL S.A.	20	GUAYAQUIL	05/03/2010	08/03/2010	GUAYAQUIL
62700	MERCALORIC S.A.	20	GUAYAQUIL	18/08/2010	08/08/2010	GUAYAQUIL
141228	MERCAMERICA S.A.	20	GUAYAQUIL	04/08/2011	25/08/2011	GUAYAQUIL
138134	MERCANTIL DE FRUTAS TROPICALES MERCANFRUT S.A.	20	GUAYAQUIL	28/03/2011	05/04/2011	GUAYAQUIL
21006	MERCANTIL GANZON & GANBU S.A.	9	GUAYAQUIL	08/07/1972	17/08/1972	GUAYAQUIL
68296	MERCAPSA S.A.	21	GUAYAQUIL	27/04/1993	13/05/1993	GUAYAQUIL
11285	MERCAPUBLICA MERCADO Y PUBLICIDAD S.A.	21	GUAYAQUIL	25/02/2010	12/08/2010	GUAYAQUIL
145295	MERCARESOURCE S.A.	28	GUAYAQUIL	07/02/2012	01/05/2012	GUAYAQUIL
28589	MERCATECTR. DANIK S.A.	10	GUAYAQUIL	19/08/2010	30/08/2010	GUAYAQUIL
125088	MERCATOR SHIP SUPPLY S.A. MERSENP	8	GUAYAQUIL	02/10/2006	31/10/2006	GUAYAQUIL
128707	MERCALUNIVERS S.A.	20	GUAYAQUIL	10/06/2011	01/07/2011	GUAYAQUIL
132785	MERCOGNARC S.A.	28	GUAYAQUIL	27/08/2008	10/09/2008	GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



129132	MERDITELY S.A.	21	GUAYAQUIL	22/11/2007	27/11/2007	GUAYAQUIL
107293	MERDIANSERVICE S.A.	21	GUAYAQUIL	20/12/2001	29/01/2002	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscríbase esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se segregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

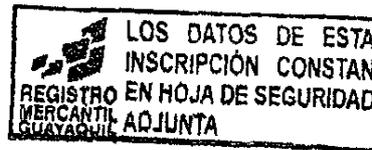
**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.061  
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29741, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.909 a 130.911, Registro Mercantil número 5.816. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

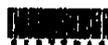
3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
MERCAFÉ S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
MERCATOR SHIP SUPPLY S.A. MERSHIP	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
MERCADO MOLINA S.A. MERMOL	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
MERBA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
MERCANTIL GARZOZI & GARBU S.A.	ERROR EN FECHA DE INSCRIPCIÓN
MERCATEXIL DANIK S.A.	NUMERO DE NOTARIA INCORRECTO SIENDO LO CORRECTO 17
MERCOGRAFIC S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDON

ORDEN: 61067



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moysa Delgado.  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO



Nº 1061958

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

18 JUN 2015

HORA: 19:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: \_\_\_\_\_

*MPC/alk*

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país

**NUMERO RUC:** 0002540125001  
**RAZON SOCIAL:** MERDITELY S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** MERDITELY S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ABBUD ISAIAS JORGE ENRIQUE  
**CONTADOR:** TOMALA SANTOS ABEL COLON

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 27/11/2007      **FEC. CONSTITUCION:** 27/11/2007  
**FEC. INSCRIPCION:** 19/12/2007      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/12/2012

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: CHILE Número: 709 Intersección: BUJORE  
Conjunto: MEZZANINE Oficina: 1 Referencia ubicación: ARRIBA DE LA FARMACIA SANA SANA Teléfono Trabajo:  
042830272 Fax: 042838068 Email: abeltomala@hotmail.com

## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GPC0000012      Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 27/12/2012 12:48:32

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992540125001  
RAZON SOCIAL: MERDITELY S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: MERDITELY S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: CHILE Número: 705 Intersección: SUCRE Referencia:  
ARRIBA DE LA FARMACIA SANA SANA Conjunto: MEZZANINE Oficina: 1 Teléfono Trabajo: 042830272 Fax: 042838069 Email:  
abeltomala@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: MERDITELY S.A.

FEC. CIERRE:

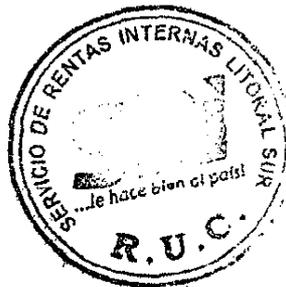
FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GAMBORONDON Parroquia: GAMBORONDON Ciudadela: ENTRE RIOS Número: SOLAR 10  
Referencia: A UNA CUADRA DE LA PANADERIA PAN DORADO Manzana: W-1 Bloque: SECTOR 2 Oficina: 3 Teléfono De  
Referencia: 042830272 Teléfono De Referencia: 042838030 Celular: 099427885 Fax: 042838069 Email: gracias2005@hotmail.com



Para efectos de inscripción de este  
establecimiento, se declara que el  
contribuyente es el titular de los  
datos de identificación tributaria  
del establecimiento.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CFP0290612

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/RDSA BORJA DE Fecha y hora: 27/12/2012 12:48:32



Guayaquil, 12 de octubre de 2010.

Señor  
**JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MERDITELY S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO** años en reemplazo del señor Manuel Alfonso Borja Salcedo.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de la compañía, le corresponden entre otras atribuciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual o conjunta con el presidente.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 22 de noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de noviembre de 2007.

Atentamente,

*Maria de los Angeles Arias M*  
**MARIA DE LOS ANGELES ARIAS MURRIETA**  
**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

**RAZÓN:** Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MERDITELY S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. - Declaro además que mi número de cédula de ciudadanía es 0908842321 y que soy de nacionalidad ecuatoriana. Guayaquil, 12 de octubre de 2010.-

*Jorge Enrique Abbud Isaias*  
**JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS**



NUMERO DE REPERTORIO: 57.454,  
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 14:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON, GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil diez,  
queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
MERDITELY S.A., a favor de JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS, a  
foja 122.163, Registro Mercantil número 21.836. 2.- Se tomó nota de  
este Nombramiento a foja 141.095, del Registro Mercantil del 2007, al  
margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 57454



5 930

REVISADO POR:

*[Signature]*



REGISTRO  
~~MERCANTIL~~  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES**  
**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

No. de Expediente:

128132

No. de RUC de la Compañía:

0992540125001

Nombre de la Compañía:

MERDITELY S.A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.  
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0900875634	ABBUD DUMANI MOISES VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.000	N
2	0908842321	ABBUD ISAIAS JORGE ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** mar, 19 ene 2016 15:20:51 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



# N

## NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la  
2 Notaria. Doy fe.-

3

4

5

6   
JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS

7 Ced. Ciud. No. 090884232-1 Cert. Vot. No. 001-0017

8 MERDITELY S. A. EN LIQUIDACION

9 R.U.C. No. 0992540125001

10

11

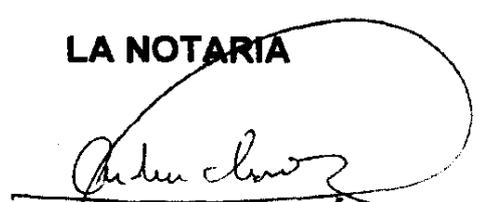
12

LA NOTARIA

13

14

15

  
AB. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL

16

17

SE OTORGO ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO

18

ESTE *Primer* TESTIMONIO. CERTIFICADO.

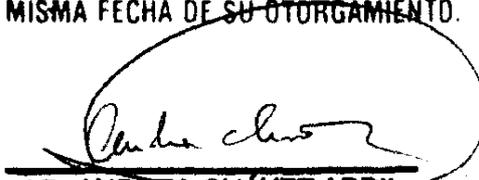
19

QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA  
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

20

21

22

  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL  
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL

23

24

25

26

27

28



# N

**NOTARÍA 14**  
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

**DILIGENCIA: ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL,** Notaria Pública Décima Cuarta del Cantón Guayaquil.- **DOY FE:** En cumplimiento a lo que dispone el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000617**, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 05 de Febrero del 2016, suscrita por el Abogado Víctor Granados Larrea, Director Nacional de Actos Societarios y Disolución. Se tomó nota de la **APROBACIÓN** de la **REACTIVACIÓN**, que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la **MATRIZ** de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERDITELY S.A. EN LIQUIDACIÓN**, otorgada el 22 de Enero del año 2016, en la Notaria Decima Cuarta del Cantón Guayaquil a cargo de la suscrita Notaria.- Guayaquil, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.- La Notaria.-



*Andrea Chavez Abril*  
**AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL**  
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-101-000008085



20160901014O00118

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901014O00118

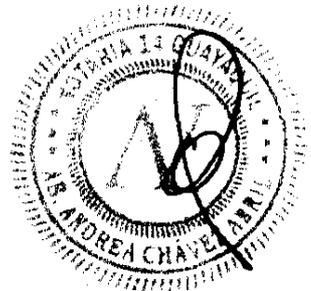
MATRIZ	
FECHA:	10 DE MARZO DEL 2016, (8:15)
TIPO DE RAZÓN:	ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000617, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, EL 06 DE FEBRERO DEL 2016, SUSCRITA POR EL ABOGADO VÍCTOR GRANADOS LARREA DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y D
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE LA COMPANIA MERDITELY S.A. EN LIQUIDACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901014P00597

OTORGANTES			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ABBUD ISAIAS JORGE ENRIQUE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0906842321
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPANIA MERDITELY S.A. EN LIQUIDACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901014P00597

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**2016-09-01-021-000288**

**RAZON: AB. PATRICIO FRANCISCO VALVERDE BOHÓRQUEZ, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, por licencia de su titular, Abogada Karla Liliana Troncozo Hasing, mediante Acción de Personal número DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO-DP CERO NUEVE-DOS MIL DIECISÉIS-JS de diecisiete de Marzo del dos mil dieciséis, conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000617, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Víctor Granados Larrea, el 05 de Febrero del 2016, se tomó nota de la mencionada Resolución que aprueba la reactivación de la compañía MERDITELY S.A. "EN LIQUIDACIÓN", constante en la escritura pública otorgada por la Notaria Décimo Cuarta del cantón Guayaquil, Abogada Andrea Stephany Chávez Abril, el 22 de Enero del 2016, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MERDITELY S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 22 de Noviembre del 2007, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas actualmente a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 29 de Marzo del 2016.-

*Patricio Francisco B*

**AB. PATRICIO FRANCISCO VALVERDE BOHÓRQUEZ  
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMANDAS DE GUARDIA

08 MAR 2017

RECIBIDO

Hora. 10:30 Firma. JLM



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0000617

**AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029741** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **MERDITELY S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**QUE** el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **MERDITELY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, el 22 de enero del 2016, con la respectiva solicitud;

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el Informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0254 de 4 de febrero del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **MERDITELY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

- 5 FEB 2016

**AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

VGL / DLCS	AL
Exp. 129132	
T. # 3133-16	



Factura: 001-101-000006059



20160901014P00597

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901014P00597					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REACTIVACION DE COMPANIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ENERO DEL 2016, (15:24)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ABBUD ISAIAS JÓRGE ENRIQUE	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0906842321	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	MERDITELY S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAPUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

